

Expediente: 476/14

Carátula: FLORES ANGELA LIDIA ALCIRA C/ SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD -(SI.PRO.SA.) S/ DAÑOS Y PERJUICIOS

Unidad Judicial: EXCMA. CÁMARA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO - SALA III

Tipo Actuación: SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS

Fecha Depósito: 15/10/2025 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - PETROS, GUILLERMO-PERITO MEDICO

20228778835 - FLORES, ANGELA LILIA-ACTOR

27063526725 - SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD - SI.PRO.SA., -DEMANDADO

20291835202 - PERSEGUINO, JUAN CARLOS-PERITO MEDICO

20291835202 - PERSEGUINO, CARLOS NICOLAS-POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala III

ACTUACIONES N°: 476/14



H105031663515

JUICIO: FLORES ANGELA LIDIA ALCIRA c/ SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD -(SI.PRO.SA.) s/ DAÑOS Y PERJUICIOS. EXPTE N°: 476/14

San Miguel de Tucumán.

VISTO: que viene a conocimiento y resolución del Tribunal el pedido de regulación de honorarios realizado el 09/04/2025 por derecho propio por el letrado Carlos Nicolás Perseguido, y

CONSIDERANDO:

I. El letrado peticionante solicita que se regulen sus emolumentos profesionales por su labor desarrollada en el trámite de ejecución de honorarios del perito médico legista Juan Carlos Perseguido.

Lo solicitado resulta procedente atento el estado de estas actuaciones y la reserva realizada en tal sentido en el punto II de la parte dispositiva de la sentencia N°1819 de fecha 23/12/2024, por la que se resolvió: "**I. ORDENAR** se lleve adelante la presente ejecución de honorarios seguida en estas actuaciones por el perito médico **JUAN CARLOS PERSEGUINO** contra el Sistema Provincial de Saludo -SIPROSA-, hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado **-\$135.648,19.- (pesos ciento treinta y cinco mil seiscientos cuarenta y ocho con diecinueve centavos)**-en concepto de honorarios regulados y aprobados por Sentencia N°1021 del 30-07-2024, dictada por esta Sala en el marco de la impugnación de planilla, con más gastos, costas e intereses calculados con la **tasa activa** que percibe el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones ordinarias de descuento de documentos, desde la fecha de la mora y hasta su efectivo pago (cfr. CSJT sentencia N° 940/16). **II. RESERVAR** regulación de honorarios para su oportunidad".

II.- Para determinar los honorarios que le corresponden al letrado Carlos Perseguino respecto del trámite de ejecución de sentencia de los honorarios del perito Juan Carlos Perseguino, se tomará como base regulatoria la suma de: \$ 135.648,19.- monto ejecutado por sentencia N°1819 de fecha 23/12/2024 (punto I), cifra a la que se adicionarán los intereses equivalentes al promedio mensual de la tasa activa que percibe el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones ordinarias de descuento de documentos, desde la fecha de la mora hasta el 31/08/2025, lo que totaliza: \$171.607,84.-, monto que se tomará también como base regulatoria para determinar los honorarios respecto de la incidencia resuelta en el punto 1 de la sentencia N°1021 de fecha 30/07/2024 (inconstitucionalidad).

III.- Se tendrá en cuenta que el letrado Carlos Nicolás Perseguino actuó como patrocinante del perito médico legista Juan Carlos Perseguino y que se cumplieron las dos etapas del proceso de ejecución (artículo 44 de la ley N°5480), conforme surge: del escrito inicial del 04/03/2024; del decreto de fecha 06/03/2024, de la contestación de impugnación de planilla por el Si.Pro.Sa.; de la sentencia de inconstitucionalidad y determinación de planilla N°1021 de fecha 30/07/2024; de la intimación de pago al Si.Pro.Sa. dispuesta por proveído de fecha 23/08/2024; de la sentencia de trance N°1819 de fecha 23/12/2024; del embargo ejecutorio al Si.Pro.Sa. de fecha 14/02/2025, la orden de pago de fecha 07/03/2025 y la carta de pago otorgada por el perito Juan Carlos Perseguino al Si.Pro.Sa. de fecha 07/03/2025.

Luego de efectuados los cálculos pertinentes se advierte que el resultado obtenido al regular los honorarios del letrado Carlos Perseguino es inferior al mínimo legal previsto en el artículo 38 in fine de la ley arancelaria local, por lo que se establecerán sus emolumentos en un 50% del valor asignado a una consulta escrita, que al momento de este pronunciamiento es de \$560.000 (cfr. Resolución del Honorable Consejo Directivo del Colegio de Abogados de Tucumán de fecha 20/08/2025).

Este criterio ya fue aplicado por este Tribunal en la sentencia N°1778 de fecha 18-12-2024 en los autos: “Jozami de Marengo, Mary Leila y otros c/ Provincia de Tucuman s/nulidad / revocación. Expte. N°338/05” y en Sentencia N°751 de fecha 14/08/2025 in re “Salina, Benigno Elido vs/ Sociedad Aguas del Tucuman (SAT) y otro s/ daños y perjuicios”, expte N°540/10, pronunciamiento que se encuentra firme.

IV.- En mérito de lo expresado, y teniendo en cuenta el precedente citado y lo dispuesto en los artículos 4, 14, 15, 24, 38, 39 inc. 1°, 44, 59 y 68 inc. 1°, y concordantes de la ley N°5480, se estima fijar los emolumentos profesionales en el monto que se consigna en la parte dispositiva de este decisorio.

Por ello, este Tribunal

RESUELVE:

REGULAR honorarios al letrado Carlos Nicolás Perseguino en la suma de: \$280.000 (pesos doscientos ochenta mil), por todo lo actuado en el trámite de ejecución de honorarios del perito médico legista Juan Carlos Perseguino, (incluido el resultado favorable que obtuvo su patrocinado en el incidente de inconstitucionalidad resuelto en el punto 1 de la sentencia N°1021 de fecha 30/07/2024), conforme lo ponderado.

HÁGASE SABER.

SUSCRIPTA Y REGISTRADA POR SECRETARÍA EN LA FECHA INDICADA EN LA CONSTANCIA DE LA REFERIDA FIRMA DIGITAL.

JPT

Actuación firmada en fecha 14/10/2025

Certificado digital:
CN=VERA Jose Luis, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20215974503
Certificado digital:
CN=LOPEZ PIOSSEK Ebe Marta Del Valle, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27052932624
Certificado digital:
CN=GANDUR Sergio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20144803664

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.



<https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/da6901c0-9fa3-11f0-846b-69baed199a2b>